



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: ELADIO ALBERTO TAPIA LIAN

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, GENTE OPORTUNA S.A.S, SELECTIVA S.A.S, Y MISIÓN TEMPORAL LIMITADA.

RADICADO: 13001-31-05-002-2024-00017-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual feneció el término para subsanar la demanda, informándole que se allega memorial de data **13 de febrero de 2024** en el cual el apoderado del demandante presenta escrito subsanado los errores que adolece la demanda. Sírvasse usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 14 de febrero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que el **13 de febrero de 2024** dentro del término legal, el demandante **ELADIO ALBERTO TAPIA LIAN** subsano ([07MemorialSubsanaciónDemanda](#)) las inconsistencias de la demanda que promueve en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, GENTE OPORTUNA S.A.S, SELECTIVA S.A.S, Y MISIÓN TEMPORAL LIMITADA**, cumpliendo así con lo ordenado en el auto de fecha 02 de febrero de 2024 y notificado por estado N° 15 del 7 de febrero de 2024 ([05Autolnadmite](#)) por lo tanto es procedente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demand ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ELADIO ALBERTO TAPIA LIAN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, GENTE OPORTUNA S.A.S, SELECTIVA S.A.S, Y MISIÓN TEMPORAL LIMITADA**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia al demandado **GENTE OPORTUNA S.A.S, SELECTIVA S.A.S, Y MISIÓN TEMPORAL LIMITADA**. El demandante notificara de esta providencia por anotación en estado Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la parte demandada, la carga de notificación personal será de la parte demandante quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la



ley 2213 de 2022.

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. **Atendiendo a la naturaleza de entidad de la accionada, la secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Cuarto: Notifíquese al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría comunicara a estas entidades a su dirección electrónica correspondiente, haciéndole llegar copia del expediente digital.

Quinto: Ordénese a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, GENTE OPORTUNA S.A.S, SELECTIVA S.A.S, Y MISIÓN TEMPORAL LIMITADA**, que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 18 del PDF ([01Demanda](#)), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2024-00017-00](#)

PP: SMTCH



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 16 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 22**